



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2025-CPP

Paita, 26 de febrero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Oficio N° D000170-2024-MIMP-OGD de fecha de recepción 29 de agosto de 2024, la directora de la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, comunica a la entidad que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, se ha emitido el Decreto Supremo N° 07-2019-MIMP en el cual se concluye el proceso de transferencia de funciones a las municipalidades respecto a las sociedades de Beneficencia, entre ellas esta entidad. En atención a ello, con el propósito de continuar con la efectiva implementación del modelo y fortalecer las capacidades de las municipalidades, se propone un convenio de cooperación que le permitirá a esta entidad acompañarse mediante asistencia técnica en el ejercicio de las funciones en materia de sociedades de beneficencia;

Que, mediante Informe N° 354-2024-GDS/MPP de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable respecto a la necesidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional que garantice el ejercicio adecuado de las competencias y funciones que asume la Municipalidad Provincial de Paita en mérito de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411. Señala que la cooperación se sustenta en el modelo de convenio de gestión aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución Ministerial N° 319-2019-MIMP; asimismo recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de evaluar la disponibilidad presupuestal y financiera para la atención de dicho convenio;

Que, el convenio tiene por objetivo acompañar técnicamente al Gobierno Local en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de sociedades de Beneficencia por el MIMP sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en los anexos que forman parte integrante del convenio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 publicado el 12 de setiembre de 2018, en su artículo 1° prescribe que este tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la "naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad". Entre los fundamentos para la emisión de ley, se establece que "resulta necesario aprobar el marco normativo que regule el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 prescribe "Las sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"; sin embargo, el artículo 4° señala que no se constituye en entidad pública;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En ese régimen normativo se establecen una serie de funciones orientadas a fortalecer la intervención del Estado con especial énfasis en la atención de personas en vulnerabilidad respecto a las funciones que desempeñan la beneficencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estipula en su artículo 3° que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, precisando en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril de 2019;

En mérito a ello, el Decreto Supremo N° 07-2019-MIMP se formalizó "Declárese concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalíes, Nasca, Chincha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Maynas, Tambopata, Ilo, Sullana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropón, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411";

En ese sentido, en virtud de la conclusión del procedimiento de transferencia de funciones derivadas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en materias reservadas en el Decreto Supremo N° 10-2010-MINDES, es necesario que se ejecuten los procesos técnicos internos con la finalidad de afianzar y fortalecer las funciones transferidas como parte del proceso de descentralización;

El contenido del convenio está aprobado mediante Resolución Ministerial N° 319-2029-MIMP de fecha 10 de diciembre de 2019. Es un convenio de gestión que tiene como finalidad formalizar la cooperación entre entidades con el objeto de afianzar el acompañamiento y asistencia técnica para el adecuado ejercicio de las funciones en materia de sociedades de beneficencia, brindando pautas y facilitando la metodología para insertar en el modelo organizacional aspectos de ámbito normativo, de regulación, administración y ejecución, además de seguimiento y monitoreo, permitiendo que esta entidad implemente y ejecute los procesos internos para garantizar el ejercicio efectivo de las funciones en materia de sociedades de beneficencia;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles". De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que es función del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 412-2024-MPP/GAJ de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, para el ejercicio efectivo de las funciones en materia de sociedades de beneficencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Oficio N° D000247-2024-MIMP-OGD de fecha 18 de noviembre de 2024, la directora de la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite el convenio actualizado para que se ejecute dentro del marco legal vigente;

Que, con Informe N° 552-2024-GDS/MPP de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social reitera la viabilidad para la firma de dicho convenio. Asimismo, recomienda a las áreas administrativas que cuantifiquen el gasto a asumir por parte de la Municipalidad Provincial de Paita y se evalúe los beneficios en atención a los temas de violencia dentro de nuestra localidad;

Que, mediante Dictamen N° 03-2025-MPP de fecha 03 de febrero de 2025, la Comisión N° VI- Participación Vecinal y Registro Civil, recomendó al Pleno de Concejo aprobar la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, para el ejercicio efectivo de las funciones en materia de sociedades de beneficencia;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 03-2025-MPP de fecha 03 de febrero de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 10 votos a favor;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, para el ejercicio efectivo de las funciones en materia de sociedades de beneficencia¹.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Evelyn María Changa Chunga
SECRETARIA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025.

(*) Las unidades de organización serán las nominadas o aquellas que hagan sus veces de acuerdo al modelo organizacional que adopte la entidad.